

corriente nro. 00510069-5, del Banco del Pichincha, por la suma de Dos millones de sucres, a la señora AIDA GUAMAN, a fin de que en el plazo de veinte y cuatro horas, cancele el valor reclamado en moneda de curso legal, en caso de no cancelar, el actuante de este Despacho, sentará la razón correspondiente y devolverá originales al peticionario. **NOTA DE PROTESTO.** Insuficiencia de Fondos. Banco del Pichincha. FIRMA AUTORIZADA legible. Actúa en la presente causa el señor Lodo. Wilson Cota V. como secretario titular de este Despacho. Por desconocer el domicilio del gradador del cheque, procedase a notificar mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Notifíquese. f) Lodo. Williams Lalaleo V. Comisario Primero Nacional del Cantón Quito, que más diligencie. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley. Certifico. EL SECRETARIO hay un sello pp13015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. DEL E. AVIDO JUDICIAL

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, CIVIL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO EN COMUNICACIÓN GLOBAL CONEXION COMUNICACIONES S.C.C. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 25 DE AGOSTO DE 1997, ANTE EL NOTARIO ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Actor: Mauricio Pacheco. Trámite: No. 30-88-F.C.H.M.

Cuántos: Indeterminada

COMPARECIENTES: Zoila Victoria Solís Olalla, Marina Yolanda Chavez Verges, casadas, Tatiana Natchay de la Torre Guadalupe, soltera, domiciliadas en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad.

VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran que es su expresa voluntad constituir la presente sociedad civil y comercial que se denominará SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO EN COMUNICACIÓN "GLOBAL CONEXION COMUNICACIONES SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL".

DOMICILIO: La sociedad que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero se podrá crear sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.

OBJETO SOCIAL: Será el de ofrecer a las personas naturales o jurídicas instituciones públicas o privadas en calidad de contratistas, el servicio de mecanografiado, asesoría en prensa, comunicación institucional, programas de radio, televisión, prensa, noticiarios, y conductores, asesoría en investigación de la comunicación, asesoría en comunicación audiovisual,

en general que en esta Judicatura se ha presentado la diligencia de aprobación de poder General que otorga la Compañía TRINOVA Cia. Ltda., en favor de Santiago Giovanni Guevara Albomoz, cuyo tenor es el siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sirvase insertar una de la que conste el poder especial contenido en las cláusulas siguientes: Cláusula primera: Comparecientes. Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Hans Peter Messmer, ciudadano de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante legal de la Compañía TRINOVA compañía limitada, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República, con domicilio principal en la ciudad de Quito, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará simplemente el mandante; y por otra parte el señor Santiago Giovanni Guevara Albomoz, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará simplemente el mandatario. Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, por lo que convienen lo siguiente: Cláusula segunda: Poder. El mandante, en la calidad antes mencionada confiere poder amplio y suficiente, cuanto en derecho se refiere en favor del mandatario, señor Santiago Giovanni Guevara Albomoz, para que a su nombre y en su representación y de la compañía TRINOVA compañía limitada, pueda ejercer las siguientes atribuciones encargadas al Presidente Ejecutivo, en los Estatutos de constitución de la compañía, otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el doctor Rubén Darío Espinosa Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Designar o contratar a los empleados y funcionarios que creyere conveniente para el buen desarrollo de la Empresa según lo estime necesario, de limitar sus funciones, fijar sus remuneraciones, así como renovarlos y condecorar y resolver las renuncias que presentaran los mismos; manejar los dineros de compañía y efectuar operaciones relacionadas con el objeto social, hasta por un monto de cien mil dólares; cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y libros de contabilidad y actas de sesiones de junta general, celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la compañía, hasta por un monto de cien mil dólares observando las limitaciones prescritas en el estatuto, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo doce de la ley de compañías; comprar y adquirir muebles relacionados con el giro ordinario de la empresa treinta mil dólares por operación, solamente cuando el Presidente Ejecutivo se encuentre fuera del país;

NOTIFÍQUESE. f) Dra. BEATRIZ SUAREZ JUEZ LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIDERADOS. J. J. Ros Flores A. SECRETARIO hay un sello pp13017

EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LOURCARINC S.A.

Se comunica al público que la compañía LOURCARINC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.0297 de 05 FEB. 1998 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero de 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 99 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: \$/ 5'000.000,00 dividido en 500 acciones de \$/ 10.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) de productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales;...
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de febrero de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

dole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. El Secretario hay un sello pp13013

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA: JORGE RAUL SARZOZA PUNTE Y MARTHA PACHIMO HERRERA

conforme lo justifica. En mérito de la razón sentada por la Oficina de Citaciones así como del juramento otorgado por el Actor en su calidad invocada, sobre la imposibilidad de ir con el domicilio de los Den. Jorge Raúl Sarzoza y Martha Pachimo Herrera, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrada

yambe.- Certifico. Sr. Manuel Salazar P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello pp12942

R. DEL E. CITACION JUDICIAL A JOSE GABRIEL GUALOTUNA CON EL JUICIO

dole a fin de que en forma inmediata entreguen los lotes de terreno materia de esta petición, señalándose para el efecto, hasta el día veintiseis de mayo del presente año. Cítese a los demandados Sres. Vicente Patricio Vinuesa Bastidas y María Eugenia Zúñiga, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Agréguese el documento acompañado. Téngase en

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para posteriores Certificados. Sra. Alicia Guerrero Salazar SECRETARIA hay un sello pp12557

NATURALIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FLORES DEL PACIFICO FLORPACIFIC CIA. LTDA. CON FLORES DE LOS ANDES FLANDES CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía FLORES DEL PACIFICO FLORPACIFIC CIA. LTDA. absorbió a FLORES DE LOS ANDES FLANDES CIA. LTDA., aumentó su capital en \$/ 121'000.000,00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1° de diciembre de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.0403 de 16 FEB. 1998

Datos de la absorbente:

- 1.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción de la constitución.
- 2.- OBJETO: Su actividad predominante es: El cultivo y comercialización de flores, pudiendo realizar actos o contratos permitido por las leyes ecuatorianas.
- 3.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- CAPITAL: \$/ 251'000.000,00 dividido en 251.000 participaciones de 1.000,00
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 16 de febrero de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL